

[illegible]

SDM-SC- 55077 -2019

Bogotá D.C 3 de abril de 2019

Señor(a)
SANDRA PATRICIA MATEUS PEÑA
TRANSVERSAL 5 No. 48 J - 41 SUR
TELEFONO: 3102194228
CIUDAD

REF: Respuesta **SDM 73571**

Señora Sandra

En atención a su solicitud, allegada a esta Entidad mediante el radicado de la referencia, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad emite respuesta a cada uno de sus interrogantes en los siguientes términos:

Respecto de la Notificación de comparendos electrónicos:

En primer lugar, es necesario indicarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos; señalado en el artículo 137 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, que contempla:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

En cumplimiento de lo anterior, el Comparendo N° del comparendo 11001000000022759988 del 16 de diciembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **la TV 5 No. 48 J - 41 SUR AP 301 BOGOTÁ DC** siendo devuelto por la causal **"DIRECCIÓN NO EXISTE"**, contenida en la Resolución 3095 de 2011 *"Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega"*, siendo necesario indicar que el operador de la empresa de correspondencia asistió a dicha dirección en dos (2) oportunidades diferentes y no fue posible localizar persona que pudiera recibir el comunicado, situación que evidentemente impidió su entrega generando una imposibilidad no atribuible al marco de competencia de la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido siguiendo el procedimiento legal establecido y en aras de garantizar el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del propietario del vehículo involucrado, se acudió a la siguiente forma de notificación permitida en la Ley, consistente en el "Aviso", el cual fue adelantado mediante " AVISO 112 DEL 2019-01-04 ", publicado tanto en la página web www.movilidadbogota.com, como en un lugar visible de la Entidad, quedando debidamente notificado el 14/01/2019, cumplido así con lo normado.

PA05-PR01-MD-01 V.1.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Página 1 de 3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC- 55077 -2019

- b) Respecto de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, es necesario precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

Artículo 135 (...) las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa.

Esta disposición fue posteriormente modificada por el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, el cual indica:

Artículo 8: (...) El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso, a través de una empresa de correos legalmente constituida e dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentre vinculado; en el último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Como se puede observar, ninguna de las dos disposiciones prevé la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo. La orden que debe cumplir el organismo de tránsito en dicho término, es el envío del comparendo al propietario del vehículo, a fin de que se surta el procedimiento de notificación, con los pasos y en las condiciones señaladas en las leyes vigentes y aplicables para llevarlo a cabo, procedimiento que para el caso que nos ocupa se surtió en debida forma, quedando el comparendo (s) que nos ocupa, debidamente notificado como ya se señaló.

Conforme a lo expuesto, en aras de garantizar el debido proceso, se solicitó a la empresa de correspondencia realizar auditoría a la dirección TV 5 No. 48 J - 41 SUR AP 301 BOGOTÁ D.C., informe del cual respondieron en los siguientes términos:

"De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección TV 5 N° 48 J - 41 SUR APTO 301 BOGOTÁ; Se informa:

- Dirección corresponde a la **nomenclatura antigua** del siguiente predio:
- Dirección actual: KR 5 N° 48 J - 41
- Conjunto de apartamentos, torres de 3 pisos, fachada de ladrillo, barrio Cerros de Oriente."

De acuerdo al informe realizado se puede corroborar que la dirección TV 5 No. 48 J - 41 SUR AP 301 BOGOTÁ, corresponde a la nomenclatura antigua, por tanto, debe tener en cuenta que el Artículo 5 del Decreto 615 de 2011, regló lo referente a esta situación, así:

SDM-SC- 55077 -2019

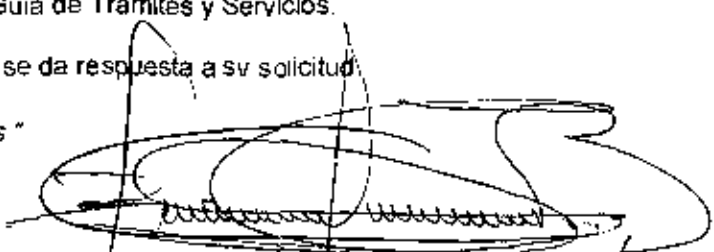
"Artículo 5°. - Instalación. La instalación de las placas viales y domiciliarias de nomenclatura en procesos masivos estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. No obstante, el propietario o poseedor podrá instalar placas oficiales en su predio.

Así las cosas, usted debió reportar dicha situación al Organismo de Tránsito ya que al ser de su conocimiento tal evento se convirtió en una obligación natural por su parte el informar tal novedad

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, siendo necesario precisar que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos, con la realización del curso pedagógico, ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, respetando las normas de tránsito y estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito, las cuales pueden ser consultadas a través de sus distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Autoridad De Tránsito

Proyecto: Sandra Suarez



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9948

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-73571/ SANDRA PATRICIA MATEUS PEÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-55077 del 03 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICEÑO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-73571.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)